



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Enel Green Power España, SLU, para la instalación fotovoltaica "Tierra de Badajoz", ubicada en el término municipal de Badajoz, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/05/20. (2021062784)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Monegros Solar, SA, con C.I.F. A-99234601 y con domicilio social en el Paseo de la Independencia, n.º 21, 3º, 50014 Zaragoza, solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 31 de enero de 2020, D. José Rubén Orera Peña, en nombre y representación de la sociedad Monegros Solar, SA, presentó solicitud de autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "Tierra de Badajoz", ubicada en el término municipal de Badajoz, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, acompañando el proyecto de construcción correspondiente.

Segundo. Con fecha de 22 de septiembre de 2020, finalizó el trámite de información pública del proyecto, no habiéndose presentado alegaciones.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

Cuarto. Con fecha de 15 de enero de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad emite resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental favorable sobre el proyecto instalación solar fotovoltaica "Tierra de Badajoz", e infraestructura de evacuación, en el término municipal de Badajoz, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 17, de fecha 27 de enero de 2021.

Quinto. Con fecha de 22 de julio de 2021, se realiza el cambio de titularidad del citado expediente administrativo a nombre de Enel Green Power España, SLU, con domicilio social en c/ Ribera del Loira, n.º 60, 28042 Madrid.



Sexto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 4 de agosto de 2021, D. Guillermo José Gómez Gómez, en nombre y representación de la sociedad Enel Green Power España, SLU, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.



Tercero. Con fecha 30 de diciembre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, cuya disposición final tercera realiza, entre otras, una modificación del segundo párrafo del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, relativo a la definición de potencia instalada para instalaciones fotovoltaicas, siendo de aplicación dicha modificación a la instalación que nos ocupa en virtud de la disposición transitoria quinta del citado Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE

Conceder a la sociedad Enel Green Power España, SLU, con C.I.F. B-61234613, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:

Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 58, parcelas 6 y 23 Alvarado, pedanía del término municipal Badajoz.

Referencia catastral: 06900A05800006 y 06900A05800023.

Características de la instalación:

- Nombre de la instalación: "Tierra de Badajoz".
- Instalación solar fotovoltaica de 46.150 kW de potencia instalada, compuesta por 15 inversores de 3.550 kVA cada uno, limitados por fabricante a una potencia de salida de 3.076,66 kW; y 124.992 módulos fotovoltaicos de 400 Wp cada uno, montados sobre estructura fija.
- Infraestructuras eléctricas de transformación y evacuación constituidas por:
 - 11 centros de inversión-transformación, 4 de ellos con 2 inversores y 2 transformadores, y 7 de ellos con 1 inversor y 1 transformador. Los transformadores serán de 3.550 kVA de potencia nominal y relación de transformación 20 kV/0,645 kV. Del cuadro de BT de cada centro se alimenta a un transformador de 15 kVA - 0,645/0,230 kV para dar servicio a los consumos propios de la instalación.



- La interconexión entre ellos y la Subestación del parque se realizará mediante 4 líneas subterráneas 3XLPE Al 12/20 kV, con diferentes secciones.
- Subestación transformadora 20/220 kV, denominada "SET CSF Tierra de Badajoz", ubicada en el polígono 58, parcela 6, Alvarado pedanía del término municipal de Badajoz. Formada por:
 - Parque intemperie en 220 kV, formado por una posición combinada de línea y transformador en configuración simple barra de salida hacia "SET CSF Los Limonetes". Contará con un transformador principal de 45/55 MVA (ONAN/ONAF), 20/220 kV, conexión YNd11 y sus sistemas de control y protección correspondientes.
 - Nivel de 20 kV: Edificio de control, donde se ubicarán los equipos del sistema de control, protecciones, equipos de telecomunicaciones, servicios auxiliares, puesta a tierra, alumbrado, protección contra incendios y sistemas complementarios. Conjunto de celdas de 20 kV formado por: 4 celdas de posición de línea para la llegada de la instalación generadora, 1 celda de posición de transformador lado de 20 kV, 1 celda de posición de transformador de SSAA de 100 kVA de potencia y 20/0,420 kV, 1 celda de posición de batería de condensadores de reserva y 1 posición de medida (3 Transformadores de Tensión instalados en barras de M.T.).
- Línea aérea de alta tensión 220 kV con conductor LA-380, con origen en la "SET CSF Tierra de Badajoz" y final en "SET CSF Los Limonetes". La línea se compone de un tramo aéreo a través de 16 apoyos y 4,448 km de longitud.
 - Recorrido de la línea 220 kV: Polígono 58, parcelas 6, 9 y 9004; polígono 187, parcelas 9001, 5, 9006 y 7; polígono 190, parcelas 9004, 34, 30, 4, 9012 y 5. Alvarado pedanía del término municipal de Badajoz.
- Ampliación del parque existente de la "SET CSF Los Limonetes" de 220/20 kV ubicada en el polígono 190, parcelas 5 y 8, Alvarado pedanía del término municipal de Badajoz, consistente en:
 - Desdoblamiento funcional de la actual posición combinada transformador – línea de 220 kV, consistente en completar la actual posición de línea con el siguiente equipamiento:
 - Un seccionador tripolar de línea, con cuchillas de puesta a tierra.
 - Un juego de transformadores de intensidad para medida y protección.



- Un interruptor automático trifásico unipolar de corte en SF6.
- Instalación de una nueva posición de línea de 220 kV, consistente en la instalación del siguiente equipamiento:
 - Un juego de pararrayos de protección de línea.
 - Un seccionador tripolar de línea, con cuchillas de puesta a tierra.
 - Un juego de transformadores de intensidad para medida y protección.
 - Un interruptor automático trifásico unipolar de corte en SF6.
- Ampliación del sistema de protección y control para nuevas posiciones a ubicar en el edificio de control existente.

Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 18.470.386,27 €.

Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de



octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 13 de septiembre de 2021.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,

SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ

